

Arreglo y Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificaciones de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo, en vigor a partir del 1 de abril de 2018

1. De conformidad con la Regla 41.1)a) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) modificó, previa consulta con las Oficinas de las Partes Contratantes, las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo (las Instrucciones Administrativas).
2. Las Instrucciones Administrativas 4 y 11 han sido modificadas y disponen a partir de ahora la publicación en el sitio web de la OMPI de los formularios oficiales, así como de los detalles pertinentes de las comunicaciones electrónicas entre la Oficina Internacional de la OMPI y los solicitantes y titulares.
3. Los formularios oficiales, así como información relativa al *Madrid Portfolio Manager* y al servicio *Contact Madrid*, por medio de los cuales se deben cursar las comunicaciones electrónicas de los solicitantes y titulares con la Oficina Internacional de la OMPI, están disponibles en la siguiente dirección: <http://www.wipo.int/madrid/es/customerservice/>.
4. Además, se han suprimido las Instrucciones Administrativas 8, 9 y 10, por lo cual cesa el uso del telefacsímil (fax) para las comunicaciones con la Oficina Internacional de la OMPI. A raíz de ello, las comunicaciones relativas al Sistema de Madrid ya no podrán ser dirigidas por fax a la Oficina Internacional de la OMPI.
5. Por ende, los solicitantes y titulares deben dirigir las comunicaciones relativas al Sistema de Madrid a la Oficina Internacional de la OMPI por correo postal o por medio del *Madrid Portfolio Manager* o del servicio *Contact Madrid* ya mencionados. Las Oficinas de las Partes Contratantes deben dirigir las comunicaciones por correo postal o por vía electrónica, según lo acordado con la Oficina Internacional de la OMPI.
6. Las Instrucciones Administrativas modificadas, que se reproducen con las enmiendas en el Anexo al presente aviso, entraron en vigor el 1 de abril de 2018.

**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS
PARA LA APLICACIÓN DEL ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO
INTERNACIONAL DE MARCAS Y EL PROTOCOLO CONCERNIENTE A ESE ARREGLO**

**Instrucciones Administrativas para la aplicación
del Arreglo de Madrid relativo al Registro
Internacional de Marcas y el Protocolo
concerniente a ese Arreglo**

(texto en vigor el 1 de ~~noviembre de 2017~~ [abril de 2018](#))

LISTA DE INSTRUCCIONES

- Parte 1: Definiciones*
- Instrucción 1: Expresiones abreviadas
- Parte 2: Formularios*
- Instrucción 2: Formularios obligatorios
- Instrucción 3: Formularios opcionales
- Instrucción 4: Publicación de los formularios
- Instrucción 5: Disponibilidad de los formularios
- Parte 3: Comunicaciones con la Oficina Internacional; Firma*
- Instrucción 6: Comunicación por escrito; Envío de varios documentos en un único pliego
- Instrucción 7: Firma
- Instrucción 8: ~~Comunicaciones por telefacsimil~~ [\[Suprimida\]](#)
- Instrucción 9: ~~Original de la reproducción o reproducciones de la marca~~ [\[Suprimida\]](#)
- Instrucción 10: ~~Acuse de recibo y fecha de recepción de telefacsimiles por la Oficina Internacional~~ [\[Suprimida\]](#)
- Instrucción 11: Comunicaciones electrónicas; acuse de recibo y fecha de recepción de una transmisión electrónica por la Oficina Internacional
- Parte 4: Requisitos relativos a los nombres y direcciones*
- Instrucción 12: Nombres y direcciones
- Instrucción 13: Dirección para la correspondencia
- Parte 5: Notificación de denegación provisional*
- Instrucción 14: Fecha de envío de una notificación de denegación provisional
- Instrucción 15: Contenido de una notificación de denegación provisional basada en una oposición
- Parte 6: Numeración de los registros internacionales*
- Instrucción 16: Numeración resultante de un cambio parcial en la titularidad
- Instrucción 17: Numeración resultante de una fusión de registros internacionales
- Instrucción 18: Numeración resultante de una declaración de que un cambio en la titularidad no tiene efecto
- Parte 7: Pago de las tasas*
- Instrucción 19: Modalidades de pago

[...]

Parte 2 Formularios

[...]

Instrucción 4: Publicación de los formularios

La [Oficina Internacional publicará en el sitio web de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual la](#) lista completa de todos los formularios obligatorios y opcionales disponibles conforme a las instrucciones 2 y 3 ~~se publicará en cada número de la Gaceta.~~

[...]

Parte 3 Comunicaciones con la Oficina Internacional; firma

[...]

Instrucción 8: ~~[Suprimida]~~Comunicaciones por telefacsimil

~~Las comunicaciones podrán dirigirse a la Oficina Internacional por telefacsimil, siempre y cuando se utilice el formulario oficial a los fines de la comunicación por telefacsimil, cuando la comunicación deba presentarse en un formulario oficial.~~

Instrucción 9: ~~[Suprimida]~~Original de la reproducción o reproducciones de la marca

~~a) — Cuando la Oficina de origen presente la solicitud internacional a la Oficina Internacional por telefacsimil, deberá enviar a la Oficina Internacional el original de la página del formulario oficial que contenga la reproducción o reproducciones de la marca, firmada por la Oficina de origen, y las indicaciones suficientes para permitir la identificación de la solicitud internacional con la que guarda relación.~~

~~b) — Cuando una solicitud internacional se presente a la Oficina Internacional por telefacsimil, el examen por la Oficina Internacional de la conformidad de la solicitud internacional con los requisitos aplicables comenzará~~

~~i) — una vez recibido el original, en caso de que dicho original se reciba dentro de un plazo de un mes contado a partir de la fecha en que haya sido recibida la comunicación por telefacsimil, o~~

~~ii) — una vez expirado el plazo de un mes mencionado en el apartado i), en caso de que la Oficina Internacional no haya recibido dicho original dentro de ese plazo.~~

Instrucción 10: ~~[Suprimida]~~Acuse de recibo y fecha de recepción de telefacsimiles por la Oficina Internacional

~~a) — La Oficina Internacional informará inmediatamente y por telefacsimil al remitente de una comunicación por telefacsimil de la recepción de esa comunicación y, cuando la comunicación así recibida sea incompleta o ilegible, igualmente de ese hecho, siempre y cuando el remitente pueda ser identificado y contactado por telefacsimil.~~

~~b) Cuando una comunicación se transmita por telefacsimil y, debido a la diferencia horaria entre el lugar desde el que se transmite la comunicación y Ginebra, la fecha en que se ha iniciado la transmisión es distinta de la fecha de recepción por la Oficina Internacional de la comunicación completa, la primera de las dos fechas se considerará como la fecha de recepción por la Oficina Internacional.~~

*Instrucción 11: Comunicaciones electrónicas; acuse de recibo
y fecha de recepción de una transmisión electrónica
por la Oficina Internacional*

a) i) Cuando una Oficina lo desee, las comunicaciones entre esa Oficina y la Oficina Internacional, incluida la presentación de la solicitud internacional, se efectuarán por medios electrónicos en la manera acordada entre la Oficina Internacional y la Oficina en cuestión.

ii) Las comunicaciones entre la Oficina Internacional y los solicitantes y titulares podrán efectuarse por medios electrónicos en el momento, la manera y el formato que determine la Oficina Internacional, y los detalles pertinentes a ese respecto serán publicados en ~~la Gaceta~~ [el sitio web de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual](#).

[...]

[Fin]